



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 435.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila, para que desincorpore del dominio público municipal tres bienes inmuebles; el primero con una superficie de 32,344.62 m², el segundo con una superficie 4,327.74 m² y el tercero con una superficie de 50,499.82 m², que fueron del Ejido Zaragoza, ubicados al sur de la Avenida del Bosque Norte, ambos lados del Blvd. de la Libertad, con el fin de permutarlos a favor del C. Raymundo Becerra Martín, a cambio de 120 lotes de su propiedad, ubicados en el Fraccionamiento Los Agaves.

El primer inmueble propiedad municipal con una superficie de 32,344.62 m², se identifica con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 191.17 metros y colinda con propiedad privada.

Al Sur: mide 190.79, 112.70, 25.90 metros y colinda con propiedad privada y Av. Campo de Lilis.

Al Oriente: mide 80.33, 30.40, 177.50 metros y colinda con propiedad privada y frente al Blvd. Libertad.

Al Poniente: mide 145.14 metros y colinda con el Fraccionamiento Monte Bello.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, en la Oficina del Registro Público en la ciudad de Torreón, Coahuila, bajo la Partida 8501, Libro 86, Sección I, de fecha 11 de diciembre del 2002.

El segundo inmueble propiedad municipal con una superficie de 50,499.82 m², se identifica con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 284.49 metros y colinda de frente a la Av. del Bosque Norte.

Al Sur: mide 284.24 metros y colinda de frente a la Av. del Bosque Sur.

Al Oriente: mide 177.51 metros y colinda al frente a la C. Campo de los Rosales.

Al Poniente: mide 177.50 metros y colinda al frente al Blvd. de la Libertad.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, en las Oficina del Registro Público de la ciudad de Torreón, Coahuila, bajo la Partida 8501, Libro 86, Sección I, de fecha 11 de diciembre del 2002.

El tercer inmueble propiedad municipal con una superficie de 4,327.74 m², se identifica con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte: mide 62.37 metros y colinda con propiedad privada.
- Al Sur: mide 88.74 metros y colinda con área municipal.
- Al Oriente: mide 62.68 metros y colinda al frente al Blvd. de la Libertad.
- Al Poniente: mide 56.83 metros y colinda con área municipal.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, en la ciudad de Torreón, Coahuila, bajo la Partida 8501, Libro 86, Sección I, de fecha 11 de diciembre del 2002.

La superficie a permutar, propiedad del C. Raymundo Becerra Martín, cuenta con 120 lotes con superficie no menor de 105.00 m² cada uno y 7.00 metros de frente mínimo, completamente urbanizados, con todos los servicios, libre de todo gravamen y debidamente escriturados, ubicados en el Fraccionamiento Los Agaves, del predio rústico El Águila en la ciudad de Torreón, Coahuila, los cuales se describen a continuación:

N° DE MANZANA	N° DE LOTES
3	13
3	17
3	14
210	12
11	24
12	25
17	15
TOTAL	120 LOTES

ARTÍCULO SEGUNDO.- El objeto de esta operación es obtener lotes urbanizados para llevar a cabo proyectos que requieren la reubicación o indemnización a personas por las afectaciones generadas por la construcción de vialidades. En caso, de que se



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindido la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- Para que el municipio pueda disponer de este bien inmueble y cumplir con lo que se dispone en el artículo que antecede, el ayuntamiento, conforme a lo que señalan los artículos 275 y 276 del Código Financiero para los municipios del Estado, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerán un plazo cierto y determinado para su formalización.

Asimismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil diez.

DIPUTADO PRESIDENTE

JUAN FRANCISCO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADA SECRETARIA



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



FRANCISCO TOBIAS HERNÁNDEZ

ESTHER QUINTANA SALINAS